



MEMORIA DEL SEMINARIO INTERNACIONAL

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

Observatori DESC
Barcelona, septiembre de 2008

Con el apoyo de:

Amb la col·laboració de

 Generalitat de Catalunya
Institut Català de les Dones

 Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA:
CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

ÍNDICE

Introducción. *Acceso a los recursos habitacionales: las mujeres empobrecidas, inmigradas, indígenas, negras y lesbianas, las últimas*.....1-5

Reconocimiento del derecho a una vivienda adecuada en el derecho internacional de los derechos humanos.....5-7

Estrategias para una agenda internacional.....7-17

 a) Estrategias frente a los factores que de forma estructural obstaculizan el acceso de las mujeres a los recursos habitacionales: neoliberalismo, relaciones patriarcales, y racismo.....7-13

 c) Estrategias según el ámbito de actuación local, nacional o internacional.....16-18

Introducción.

Acceso a los recursos habitacionales: las mujeres empobrecidas, inmigradas, indígenas, negras y lesbianas, las últimas.

Naciones Unidas calcula que hay más de 100 millones de personas sin hogar, y que **1.000 millones carecen de una vivienda adecuada**. De estos 1.000 millones de personas mal alojadas, también según datos de Naciones Unidas, un **70% son mujeres**¹.

Una de las formas en que se expresa la precariedad habitacional de las mujeres es su sobre representación en regímenes de tenencia inseguros lo que las convierten en potenciales víctimas de desalojos. Se calcula, asimismo, que mujeres y niños constituyen el 80% de los 50 millones de personas desplazadas o refugiadas que han tenido que abandonar sus hogares².

El principal pilar sobre el que descansa esta situación de **exclusión habitacional de las mujeres** es el **capitalismo neoliberal**. La mercantilización de las viviendas y de la tierra, la promoción del negocio inmobiliario y la lógica del beneficio indiscriminado que persigue el neoliberalismo, constituyen los principales obstáculos en el acceso generalizado de las mujeres a una vivienda adecuada. De esta forma, son las mujeres empobrecidas del campo y de las ciudades las que soportan mayores carencias habitacionales.

Un segundo pilar sobre el que se asienta la discriminación de las mujeres en el acceso a una vivienda digna responde a la subordinación que persiguen las **relaciones patriarcales**. La división sexual del trabajo, la feminización de la pobreza y la invisibilidad de las tareas y ocupaciones propias de las mujeres, son factores que acrecientan su vulnerabilidad habitacional.

Finalmente, el **racismo**, la orientación sexual o religiosa, la situación migratoria, se superponen constituyendo, según el contexto, situaciones que acrecientan la exclusión residencial de determinados grupos de mujeres, como las mujeres negras, campesinas, indígenas, lesbianas e inmigradas.

Estas estructuras de clase, raza y género no funcionan como “variables independientes” sino que cada una de ellas está inscrita en las otras –es constituida por y es constitutiva de la otra–³.

¹ Fact Sheet One: Women's Rights to adequate housing, land and property, COHRE, http://www.cohre.org/view_page.php?page_id=179.

² Fact Sheet One: Women's Rights to adequate housing, land and property, COHRE, http://www.cohre.org/view_page.php?page_id=179.

³ Avtar Brah, «Diferencia, diversidad, diferenciación», en *Otras inapropiables. Feminismos desde las fronteras*, p. 112.

1) La situación de vulnerabilidad habitacional de las mujeres y el capitalismo neoliberal.

El primer obstáculo que deben superar las mujeres para acceder a los recursos habitacionales es la promoción por parte del **neoliberalismo** de valores como la codicia y el beneficio indiscriminado frente a otras lógicas más cercanas a las mujeres como la búsqueda del bienestar de las personas y el cuidado de la vida⁴.

La lógica capitalista significa en materia habitacional que **recursos básicos** para la supervivencia y la autonomía de las personas como el agua, la tierra y la vivienda, se hayan convertido en **mercancías indisponibles** para gran parte de la población del planeta. Esta lógica se expresa tanto en el campo como en las ciudades.

En el **ámbito rural**, el desarrollo económico neoliberal impulsado por organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional persigue la desacralización de la tierra viendo en ella tan sólo un territorio que conquistar y poseer. El capitalismo, según Vandana Shiva, transforma la **Madre Tierra** –fuente de vida y terreno comunal– en una **propiedad privada** que se puede comprar, vender y conquistar⁵.

El crecimiento económico se erige en monocultivos, extracción de minerales subterráneos y embalses gigantescos que profanan la soberanía alimentaria de los pueblos, y obligan a las comunidades originarias a buscar refugio en los centros urbanos⁶.

Por su parte, bajo el orden neoliberal **las ciudades** han dejado de ser espacios de encuentro y promoción social. Durante los últimos treinta o cuarenta años los **mercados de suelo informales** o ilegales han sido los principales proveedores de nuevos espacios de alojamiento en la mayoría de las ciudades del Sur Global. «En lugar de ciudades de luz elevándose hacia el cielo, la mayor parte del mundo urbano del siglo XXI se mueve en la miseria, rodeado de contaminación, desechos y pobredumbre»⁷. En el mundo urbano la lógica del beneficio indiscriminado significa un crecimiento sin precedentes de la desigualdad, las **áreas hiperdegradadas**, los asentamientos informales y los desalojos de población empobrecida hacia zonas periféricas.

⁴ Cristina Carrasco, «¿Conciliación? No, gracias. Hacia una nueva organización social», en *Malabaristas de la Vida*, Icaria, Barcelona, 2003, p. 41.

⁵ Maria Mies y Vandana Shiva, *Ecofeminismo. Teoría, crítica y perspectivas*, Icaria, Barcelona, 1997.

⁶ La construcción de la presa de las Tres Gargantas, en China, por ejemplo, supone el desalojo de casi 5 millones de campesinos.

⁷ Mike Davis, *Planeta de Ciudades Miseria*, Foca, Madrid, España, 2007, p. 33.

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

La inseguridad frente a posibles desalojos, la concentración de población empobrecida en zonas urbanas degradadas, y en general el **deterioro habitacional**, son una realidad también en los países del Norte. En el Estado español, por ejemplo, la promoción del negocio inmobiliario, la ausencia de un parque público de vivienda y el espectacular incremento de los precios han desembocado en una situación de «crisis habitacional», según palabras del Relator Especial de Vivienda de Naciones Unidas en su visita en misión oficial⁸.

2) La situación de vulnerabilidad habitacional de las mujeres y las relaciones patriarcales.

En segunda instancia, la calidad habitacional y de vida de las mujeres está fuertemente limitada por la subordinación de las mujeres que persigue el **régimen patriarcal**. Esta subordinación se expresa en la **división sexual del trabajo**, el sometimiento a determinados roles, la desmesurada carga en el sostenimiento del hogar y la familia, y la centralidad del *hombre* en las políticas habitacionales.

Las manifestaciones de la cultura patriarcal con mayor incidencia en el acceso de las mujeres a la vivienda son:

1. Feminización de la pobreza. Si bien las **mujeres** representan más del 50% de la población mundial, constituyen el **70% de los 1.300 millones de personas empobrecidas**. Y aunque las mujeres trabajan dos terceras partes del total de horas trabajadas, sólo disponen de un 1% de la riqueza mundial⁹. Globalmente las mujeres poseen menos de un 15% de la tierra, y entre un 1 y un 2% de los títulos de propiedad¹⁰.

2. Feminización del proletariado. La creciente participación de las mujeres en el mercado laboral formal no ha significado una mejora de su calidad habitacional debido a la precariedad en que se ha realizado esta incorporación. Además, la informalidad que caracteriza muchas de las ocupaciones propias de las mujeres –trabajo doméstico, cuidado de niños y ancianos, trabajo sexual–, **impide el acceso al crédito y a las ayudas públicas para la compra y el alquiler**.

3. Violencia doméstica. Otra manifestación de la cultura patriarcal que amputa la seguridad habitacional de las mujeres es la violencia machista, especialmente la que se desarrolla al interior del hogar. En muchos países, la mayoría de **mujeres “sin techo”** son en realidad **víctimas de violencia doméstica**. Así, por ejemplo, en Estados Unidos

⁸ Informe sobre misión a España, A/HRC/7/16/Add2, febrero 2008.

⁹ Fact Sheet One: Women's Rights to adequate housing, land and property, COHRE, http://www.cohre.org/view_page.php?page_id=179.

¹⁰ Marjolein Benschop and M. Siraj Sait, «Tools on Improving Women's Secure Tenure», Land and Tenure Branch, UN HABITAT, 2006. Citado en *Women and Housing Rights*, Second Edition, COHRE, 2008, p. 16.

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

se estima que un 60% de las mujeres sin techo están huyendo de situaciones de maltrato¹¹.

En efecto, **el lugar donde el patriarcado se expresa con mayor impunidad es la vivienda. En ella se desarrollan con especial intensidad los roles de género y las agresiones contra las mujeres.** De ahí que para las mujeres la independencia habitacional sea un factor clave en la realización de un proyecto de vida autónomo y libre de violencia. Aunque la violencia doméstica sea más una manifestación de la dominación masculina, que de las condiciones de pobreza, lo cierto es que la precariedad de la vivienda –espacio insuficiente, inseguridad en la tenencia, condiciones insalubres– puede agravar las situaciones de violencia.

La violencia machista no se da solamente en el espacio doméstico. Las mujeres sin techo, de hecho, son especialmente vulnerables a la violencia física, sexual y psicológica. Y en los desalojos las mujeres suelen ser percibidas como blancos fáciles. En numerosas ocasiones, la resistencia por parte de las mujeres a ser desalojadas provoca respuestas especialmente violentas que llegan incluso a la violación y la tortura¹².

4. Discriminación en el derecho a la herencia y a la propiedad. En numerosas ocasiones **normas consuetudinarias** impiden que las mujeres accedan al patrimonio conyugal o familiar¹³. E incluso cuando existen disposiciones legislativas que reconozcan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en la práctica la propiedad suele registrarse a nombre del varón, y al disolverse el matrimonio o el vínculo de hecho, las mujeres son desposeídas del patrimonio conyugal.

La feminización de la pobreza y del proletariado, la violencia machista, y la discriminación en el derecho a la herencia y a la propiedad, suponen una mayor vulnerabilidad habitacional de las mujeres frente a los **desalojos**. Esto significa, en primer lugar, que las mujeres son mayoría entre la población desalojada, y en segundo término, que los efectos de los desalojos son especialmente penosos para las mujeres. Después de una expulsión la mujer sostiene una **responsabilidad desproporcionada** en la reconstrucción del hogar, en el cuidado de la familia y en el restablecimiento de las relaciones con la comunidad. Además, durante los desalojos los cuerpos de las mujeres suelen concentrar **agresiones y violencias**¹⁴.

5. Androcentrismo. La cultura patriarcal se refleja también en la prioridad del “hombre” en la concepción de ciudades y viviendas. **Espacios masculinizados** como vías rápidas, trenes de alta velocidad, centros de negocio e inversión disponen de

¹¹ Fact Sheet One: Women's Rights to adequate housing, land and property, COHRE, http://www.cohre.org/view_page.php?page_id=179.

¹² *Women and Housing Rights*, Second Edition, COHRE, 2008.

¹³ *In search of equality. A survey of law and practice related to women's inheritance rights in the Middle East and North Africa region*, COHRE, Ginebra, 2006.

¹⁴ *Sources 5: Women and Housing Rights (Second Edition)*, COHRE, Geneva, Switzerland, 2008.

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

mayor consideración en el diseño de las ciudades. Estas mismas ciudades, en cambio, desprecian las actividades realizadas tradicionalmente por las mujeres, sus formas de actuar, de pensar y los tipos de relaciones que establecen¹⁵.

En la planificación urbana el androcentrismo se expresa en la **desatención de las actividades desarrolladas tradicionalmente por las mujeres: provisión de cuidados y afectos, suministro de alimentos, gestión y administración doméstica**. En consecuencia, desaparecen zonas verdes y de ocio, se privatizan equipamientos dedicados al cuidado de niños y mayores, se rompen redes de apoyo y solidaridad, y se ignoran las necesidades de la vida cotidiana¹⁶.

3) La situación de vulnerabilidad habitacional de las mujeres y el racismo.

La exclusión residencial afecta principalmente a las mujeres urbanas y rurales empobrecidas. No obstante, en función del contexto, determinados factores como la orientación sexual o religiosa, la condición migratoria y el color de la piel suponen un obstáculo adicional.

Determinados colectivos de mujeres como las **mujeres negras, indígenas, inmigradas, campesinas, lesbianas, trabajadoras domésticas o sexuales, y las mujeres con discapacidad, son los principales blancos de la exclusión residencial**, y a su vez son quienes enfrentan múltiples formas de violencia estrechamente ligadas a la falta de un lugar donde vivir con paz y dignidad.

¹⁵ *Estadístiques sota sospita. Proposta de nous indicadors des de l'experiència femenina*, Responsable Cristina Carrasco, Institut Català de les Dones, Barcelona, 2006.

¹⁶ Zaida Muixí, ponencia presentada en el Seminario Internacional *las Mujeres y el Derecho a la Vivienda: Construyendo Hábitat desde la Dignidad*, Barcelona, febrero de 2008.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El deterioro de las condiciones habitacionales y de vida de las mujeres contradice abiertamente las responsabilidades asumidas por los Estados en las constituciones y pactos internacionales de derechos humanos.

Así, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece que los Estados Partes reconocen el “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

En este sentido, el Comité DESC de Naciones Unidas, en 1991, en su Observación General (OG) n. 4 al artículo 11 del PIDESC concretó que la **adecuación de la vivienda** está determinada, por lo menos, por los siguientes criterios: a) seguridad jurídica en la tenencia; b) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; c) gastos soportables; d) habitabilidad; e) asequibilidad; f) lugar y g) adecuación cultural.

El Relator Especial de Vivienda, Miloon Kothari, identificó además otros nueve elementos que deben tenerse en cuenta para evaluar la adecuación de una vivienda: a) acceso a la tierra, al agua y a otros recursos naturales; b) libertad respecto del desalojo, los daños y perjuicios y la destrucción; c) acceso a la información; d) participación; e) reasentamiento, resarcimiento, indemnización, no devolución y regreso; f) intimidad de la vida privada y seguridad; g) acceso a remedios y recursos; h) educación y habilitación; y i) ausencia de violencia contra la mujer.

El artículo 14.2.h de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por su parte, reconoce específicamente **el derecho de las mujeres de las zonas rurales a una vivienda adecuada y a la tierra**. En ella se hace referencia al derecho de las mujeres de las zonas rurales a gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones. Además, se menciona la importancia del acceso al crédito.

A su vez, el **estrecho vínculo entre el acceso de las mujeres con seguridad a una vivienda adecuada y el disfrute del resto de sus derechos** –derecho a la salud, a una vida libre de violencia, a la familia, a la autodeterminación, al trabajo– está siendo reconocido por la comunidad internacional.

La Recomendación General n. 24 del Comité de la CEDAW al artículo 12, sobre mujer y salud, establece que los Estados parte de la Convención están obligados a adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones, sectores todos ellos primordiales para prevenir las enfermedades y fomentar una buena atención médica.

Más recientemente, en 2005, el Comité DESC en su OG n. 16 al artículo 3 del PIDESC, sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los DESC, reconoce expresamente que el disfrute de los derechos humanos sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres debe entenderse en sentido amplio, y que las garantías de no discriminación e igualdad en los instrumentos internacionales de derechos humanos prevén la igualdad tanto *de facto* como *de jure*.

La OG señala también que “las hipótesis y las expectativas basadas en el género suelen situar a la mujer en situación desfavorable con respecto al disfrute sustantivo de derechos, como el de actuar y ser reconocida como un adulto autónomo y con plena capacidad, participar plenamente en el desarrollo económico, social y político y tomar decisiones sobre sus circunstancias y condiciones propias. Las ideas preconcebidas sobre el papel económico, social y cultural en función del género impiden que el hombre y la mujer compartan responsabilidades en todas las esferas en que lo exige la igualdad”¹⁷.

Con respecto a los derechos habitacionales, el Comité DESC establece una **conexión fundamental entre violencia doméstica y la satisfacción del derecho a la vivienda de las mujeres**. Así, el Comité sostiene que el PIDESC compromete a los Estados parte a que proporcionen a las víctimas de violencia en el hogar, que son principalmente mujeres, el acceso a un alojamiento seguro¹⁸.

El Comité también ha querido subrayar la **igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad conyugal y a heredar en caso de fallecimiento del marido**¹⁹. Además, el Comité recuerda que las mujeres tienen derecho de propiedad, usufructo u otra forma de intervención sobre la vivienda, la tierra y los bienes en plena igualdad con el hombre, y a acceder a los recursos necesarios a tal efecto²⁰.

Anteriormente, en el 2000, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, adoptó la Observación General n. 28 sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. En ella el Comité subrayó que la capacidad de las mujeres para disponer de sus bienes no debe restringirse debido al estado civil u otra práctica discriminatoria.

Por otra parte, en el 2002 la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas encargó al Relator Especial de Vivienda, Miloon Kothari, que realizase informes específicos sobre mujer y vivienda. Para proveerse de información el Relator elaboró y difundió un cuestionario, y realizó 8 **Consultas Regionales** con mujeres de base.

¹⁷ E/C.12/2005/4 párrafo 14.

¹⁸ E/C.12/2005/4 párrafo 27.

¹⁹ E/C.12/2005/4 párrafo 27

²⁰ E/C.12/2005/4 párrafo 28.

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

El principal aporte de las Consultas fue la elaboración de un diagnóstico respecto a la situación habitacional de las mujeres a partir del cual poder concretar estrategias para revertir la situación. El Seminario Internacional “Las Mujeres y el Derecho a la Vivienda: Construyendo hábitat desde la dignidad”, constituye un primer paso en esta nueva etapa.

ESTRATEGIAS PARA UNA AGENDA INTERNACIONAL

Los días 12, 13 y 14 de febrero de 2008 se celebró en Barcelona el Seminario Internacional *Las Mujeres y el Derecho a la Vivienda: Construyendo hábitat desde la dignidad*.

La vocación internacional del encuentro se tradujo en la participación de mujeres de distintas regiones del mundo –América Latina, Asia, Europa, África– todas ellas vinculadas a la lucha por el acceso a un lugar donde vivir con paz y dignidad. Junto a ellas también estuvo presente el Relator Especial de Naciones Unidas para el Derecho a la Vivienda, Miloon Kothari.

El Seminario, organizado por la Coalición Internacional del Habitat (Habitat International Coalition, HIC) y el Observatori DESC, tenía como objetivo **formular estrategias para la realización del derecho a una vivienda adecuada de las mujeres**. De esta forma, el Seminario, además de continuar en la identificación de la problemática habitacional de las mujeres, iniciaba una etapa dirigida a establecer una agenda internacional sobre mujer y hábitat.

El diagnóstico del que se partía se realizó a partir de las 8 Consultas sobre Mujer y Vivienda organizadas por el Relator Especial de Naciones Unidas para el Derecho a la Vivienda, Miloon Kothari, en distintas regiones del planeta²¹. Además, fueron de gran utilidad los materiales elaborados por HIC, por la Organización Internacional por el Derecho a la Vivienda y contra los desalojos (Center on Housing Rights and Evictions, COHRE) y por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM).

Estos avances en el análisis de la situación habitacional de las mujeres sirvieron, por un lado, para identificar **tres premisas** a partir de las cuales se trabajaron las estrategias:

²¹ Consulta Regional de África, Kenia, octubre 2002; Consulta Regional de Asia, India, octubre 2003; Consulta Regional de América Latina, México, diciembre 2003; Consulta Regional de Oriente Medio, Egipto, julio 2004; Consulta Regional Pacífico, Fiji, octubre 2004; Consulta Regional Norte América, Washington DC, octubre 2005; Consulta Regional de Europa Oriental, noviembre 2005; Consulta Regional Mediterránea, marzo 2006.

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

A. Múltiple discriminación de las mujeres por motivos económicos, de orientación sexual, estatus migratorio, edad, situación familiar, etc.

B. Consideración no reduccionista del derecho a una vivienda adecuada, y por tanto la inclusión de aspectos relacionados con la calidad del entorno –urbano o rural– en el que se encuentra la vivienda como el acceso al agua, al empleo, además de cuestiones como la participación política de las mujeres en la planificación del territorio.

C. Influencia en el ámbito local de cuestiones de ámbito global. Si bien la exclusión residencial de las mujeres suele atenderse normalmente desde las instancias de ámbito local, las causas responden a factores globales. En consecuencia, las estrategias deben traducirse en acciones en el territorio pero también en iniciativas de incidencia regional e internacional.

Teniendo en cuenta estas premisas, las estrategias comprenden en primer lugar acciones orientadas a revertir los distintos obstáculos que deben superar las mujeres para disponer de un lugar donde vivir con paz y dignidad: neoliberalismo, patriarcado y racismo. En segundo lugar, en la medida en que estos obstáculos, si bien se expresan localmente responden a lógicas globales las estrategias contemplan acciones en distintos ámbitos. Finalmente, a partir de la necesidad de considerar también el entorno en que se ubica la vivienda las estrategias integran cuestiones de ámbito rural y urbano.

1. Estrategias frente a los factores que de forma estructural obstaculizan el acceso de las mujeres a los recursos habitacionales: neoliberalismo, patriarcado y racismo.

a) Estrategias habitacionales de las mujeres frente al neoliberalismo:

El primer obstáculo que deben afrontar las mujeres para disponer de recursos habitacionales es la lógica de acumulación y beneficio indiscriminado que promueve el régimen capitalista. Esta lógica significa en el ámbito rural la **expulsión de la población campesina hacia las ciudades**. Y en los núcleos urbanos, procesos de gentrificación y de concentración de la población empobrecida en **zonas hiperdegradadas** que carecen de acceso a recursos básicos como educación, salud, empleo, vivienda, etc. La lucha contra los desalojos constituye, así, una estrategia de primer orden en la satisfacción del derecho a la vivienda.

- Demandar la **desmercantilización** de la tierra y la vivienda, y su reconocimiento como bienes de interés común, público y social.
- Fomentar **lógicas basadas en el cuidado de la vida y el bienestar de las personas**. Promover el reconocimiento de un **concepto amplio de trabajo o actividad económica**, que permita visibilizar y revalorizar el rol de la mujer

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA:
CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

como principal (o única) encargada del trabajo reproductivo no remunerado, y sus contribuciones monetarias y no monetarias al desarrollo económico y social. Las actividades reproductivas deberán ser reflejadas en el diseño de planes urbanísticos y de reforma agraria.

- Garantizar el acceso de las mujeres a **créditos, financiación y subsidios**.
- Potenciar formas de **seguridad jurídica en la tenencia** distintas a la propiedad privada - como la vivienda pública en alquiler, la propiedad colectiva, la cesión, uso o usufructo de la tierra y la vivienda cooperativa – y que eviten los desalojos.
- Con respecto a los desalojos:
 - **Impulsar la movilización contra los desalojos por motivos económicos.** Especialmente contra aquellos que tengan su origen en la especulación y/o la privatización del suelo, la vivienda, la tierra y los recursos y servicios básicos.
 - Fomentar el derecho de las mujeres campesinas a permanecer en sus lugares originarios y a la soberanía alimentaria.
 - Comprobar que los desalojos sean **excepcionales**, estén plenamente justificados y cumplan cabalmente con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, particularmente en relación con la protección específica que demandan las mujeres.
 - Promover el **reajuste o reasentamiento** oportuno y adecuado –y en su caso el retorno, la restitución y la reintegración– a todas las personas desalojadas –con independencia de que se trate o no de un desalojo legal–, teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de las mujeres –y de los grupos específicos de mujeres–, tanto desde el punto de vista de su seguridad e integridad personales, como respecto de sus necesidades particulares en relación con el acceso a los servicios básicos y los medios de subsistencia.
 - Impulsar normas y políticas que aseguren a todas las personas desalojadas –independientemente de si poseen título de propiedad –, una **indemnización** por la pérdida, el rescate y el transporte de sus bienes afectados, en particular la vivienda inicial y las tierras perdidas o dañadas en el proceso, pero también otras pérdidas y gastos vinculados con el reasentamiento y la reinstalación.
 - Fomentar la disponibilidad de **recursos adecuados y eficaces**, jurídicos y de otro tipo, para las personas víctimas de desalojos forzados. Por

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

ejemplo a través de la creación en los Colegios de Abogados de grupos o turnos específicos para la protección frente a los desalojos, con presencia de los grupos o asociaciones de mujeres, y a través de la creación de un sistema municipal centralizado de información sobre desalojos (solicitados, previstos, con fecha fijada) que permita la organización de una defensa colectiva de los casos.

- Remover los obstáculos que enfrentan las mujeres para hacer un uso efectivo de la asistencia letrada, la asistencia jurídica, una audiencia imparcial, y en su caso, el retorno, la restitución, el reasentamiento, y la rehabilitación y/o una indemnización justa.

b) Estrategias habitacionales de las mujeres frente al patriarcado:

La subordinación de las mujeres que persigue el régimen patriarcal supone en primer lugar un **impedimento** para el **acceso** de las mujeres a los **recursos habitacionales**. Esta subordinación se expresa en normas y prácticas consuetudinarias que impiden el acceso con seguridad de las mujeres a la tierra y a la vivienda.

En segundo lugar, la opresión de las mujeres se manifiesta en distintas formas de **violencia machista** al interior del domicilio pero también en el espacio público. Las agresiones machistas significan que para muchas mujeres disponer de un lugar adecuado donde vivir con paz y seguridad sea además requisito para una vida libre de violencia.

Finalmente, las relaciones patriarcales fomentan el **androcentrismo** de tal forma que las necesidades habitacionales propias de las mujeres se consideran secundarias y prescindibles.

- Erradicar prácticas y normas discriminatorias:

- Promover la adopción de **fórmulas que garanticen** plenamente a las mujeres la posesión, uso, disfrute y aprovechamiento de la vivienda y/o la tierra.
- Promover la **erradicación** de las **prácticas culturales y sociales** que tengan como resultado la degradación o invisibilización de la mujer, su desconocimiento como proveedora del hogar, y el despojo o restricción de su derecho de acceso y disposición de la tierra y la vivienda. Por ejemplo retirar

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA:
CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

prácticas machistas en los sistemas de inscripción y registro de las propiedades del tipo “Sr. X y otra” o “Sr. X y cónyuge” .

- Defender el **derecho de las mujeres campesinas a la tierra**.
- Exigir que las condiciones para la obtención de viviendas sociales (y análogas) valoren expresamente la condición de las mujeres y, en su caso, que se establezca un **sistema de paridad, cuotas o discriminación positiva**.
- Adoptar **acciones afirmativas** destinadas a contrarrestar el efecto de normas y prácticas supuestamente neutras, pero cuya implementación o puesta en práctica refuerzan y agudizan las desigualdades entre hombres y mujeres en el acceso a la vivienda y a la tierra, y en el goce, disfrute, aprovechamiento y apropiación de los espacios públicos.
- Promover **ciudades equitativas que permitan la autonomía, seguridad y la apropiación del espacio** público por parte de las mujeres. Entre otras medidas: que el planeamiento urbanístico impulse las relaciones entre vecinos, el uso compartido y la realización de diferentes actividades en un mismo espacio; la creación de espacios intermedios o de tránsito entre interiores y exteriores; el establecimiento de zonas de descanso; de bancos con sombra; alcorques al mismo nivel que la acera; barandillas y rampas en zonas con pendientes; semáforos que tengan en cuenta los tiempos lentos; supresión de muretes, vallas y escaleras que generen rincones apartados y de difícil acceso; señalización de recorridos aptos para carritos y sillas de ruedas.

- Violencia machista:

- Incluir la violencia doméstica en las políticas de vivienda y planeamiento urbanístico de manera tal que el diseño de viviendas, barrios y ciudades favorezca la **prevención y erradicación** de la violencia contra la mujer. Por ejemplo incluir la violencia doméstica como causa prioritaria para obtener una vivienda social.
- Impulsar la **satisfacción del derecho a una vivienda adecuada de las mujeres víctimas de la violencia** doméstica; bien asegurándoles su permanencia y la expulsión del agresor de la vivienda familiar, bien garantizándoles el acceso a otra vivienda, a un refugio temporal o a un centro de acogida seguro y adecuado. Coordinar los servicios de vivienda al alcance de las víctimas.
- Incluir la violencia doméstica en las leyes, políticas y programas relativos al acceso a la tierra y al desarrollo rural para hacer frente al problema de la violencia contra la mujer en el **entorno rural**.

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

- Impulsar que las instituciones y funcionarios actúen con la debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de los actos de violencia contra la mujer. Por ejemplo a través de la creación de **inventarios** de zonas desprotegidas y potencialmente peligrosas en los barrios y de la formación de los grupos de ayuda.
- Implementar la erradicación de la violencia doméstica desde una **perspectiva** de los **derechos humanos** y que por tanto no considere esta lacra social como una “cuestión de pareja”. Por ejemplo mediante la formación de los grupos y organizaciones de apoyo a las víctimas.

- Androcentrismo:

- Habilitar vías idóneas para la **información** y la **participación** de las mujeres en los procesos de discusión y toma de decisiones, con el fin de asegurar su acceso democrático, equitativo y autónomo a la tierra y al suelo urbano con fines habitacionales.
- Promover la participación de las mujeres en el diseño, la implementación y la gestión del suelo, la tierra y la vivienda, para asegurar que se atiendan sus **necesidades específicas** y se favorezca el ejercicio de sus derechos.
- Favorecer y apoyar técnica y financieramente los esfuerzos que realizan las mujeres para asegurarse un **espacio habitable**.
- Promover la **rendición de cuentas** con perspectiva de género por parte de las instituciones con responsabilidad en materia de vivienda y tierra. Por ejemplo a partir de la distinción de los “**equipamientos**” específicos para mujeres urbanas o rurales.
- Promover el reconocimiento del derecho de las mujeres una **vivienda** adecuada entendido como: espacio de protección, intimidad, seguridad, pertenencia y arraigo; espacio de realización de otros derechos; espacio de desarrollo de diversas actividades individuales, familiares y colectivas, reproductivas y productivas.
- Respetar las **redes familiares y comunitarias** en que se desenvuelven las mujeres. Por ejemplo a partir de la inclusión de “**espacios comunitarios**” en las viviendas (especialmente en las públicas).
- Impulsar la **relación de la mujer con la tierra y los recursos naturales**, ensalzando el papel de las mujeres como recolectoras de agua, productoras de alimentos y responsables de parte importante de las tareas agrícolas y otros medios de subsistencia.

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

- Atender las particulares necesidades de las mujeres en relación con las **condiciones de la vivienda** (espacios adecuados que respeten su intimidad, iluminación suficiente, materiales de construcción seguros y adecuados, condiciones de higiene), y respecto de los **servicios básicos** (agua, saneamiento, salud, educación). Por ejemplo a partir de **encuestas** a las mujeres que ya disfrutaban de viviendas de protección social (o análogas) para detectar posibles fallos de planeación o ejecución.
- Diversificar las políticas de “**vivienda social**” para dar cabida a los colectivos de **mujeres campesinas**, creando viviendas que faciliten el cultivo de la tierra u otras formas no urbanas de producción.

c) Estrategias habitacionales de las mujeres frente al racismo:

Existen determinados colectivos de mujeres - como las **mujeres negras, indígenas, inmigradas, campesinas, lesbianas, trabajadoras domésticas o sexuales, y las mujeres con discapacidad** – en quienes se concentra la **exclusión residencial**. Para superar esta situación es importante fomentar su información y participación en la elaboración de las políticas habitacionales.

- Identificar, a través de **procesos participativos inclusivos y vinculantes**, las necesidades habitacionales de las mujeres. Por ejemplo a partir de la creación de secciones, aulas o talleres destinados a velar por la participación de mujeres negras, indígenas, lesbianas, inmigradas en las cuestiones habitacionales.
- Incentivar el acceso democrático, equitativo y autónomo de las mujeres a la tierra, a la vivienda y a la ciudad.
- Elaboración democrática y participativa de los **criterios de evaluación** de las políticas de vivienda.
- Revisar los procedimientos de “**información pública**” en el nivel municipal para verificar que los grupos y asociaciones que defienden los intereses de los distintos colectivos de mujeres sean específicamente convocados a las reuniones. Por ejemplo mediante la designación de un **interlocutor** específico para los grupos o asociaciones de mujeres en temas habitacionales.
- Exigir que la concesión de las viviendas de protección social contemplen específicamente a los distintos colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad.

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA:
CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

- Promover el derecho de las mujeres inmigradas, sea cual sea su situación administrativa, a la vivienda y a la tierra.

2) Estrategias según el ámbito de actuación: local, nacional e internacional:

El creciente deterioro de la situación habitacional de las mujeres urbanas y campesinas responde a cuestiones estructurales –régimen económico neoliberal, relaciones patriarcales y racismo– . Si bien muchas de estas cuestiones tienen su origen en decisiones o políticas de ámbito global sus efectos se manifiestan en el territorio.

Esto significa que es preciso trabajar en el territorio sin desatender las tareas de incidencia en el ámbito nacional e internacional. Así, junto al **empoderamiento** de las mujeres resulta esencial construir **alianzas** entre organizaciones de hábitat y organizaciones feministas que actúen en los distintos ámbitos –local, nacional e internacional– y establecer vínculos entre el mundo rural y urbano.

- Ámbito local:

- Articular **redes locales de apoyo** a las reivindicaciones habitacionales de las trabajadoras domésticas, las mujeres inmigradas, las trabajadoras sexuales, las mujeres víctimas de la violencia de género y otros grupos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad o de discriminación múltiple. Llegado el caso **recurrir** ordenanzas municipales o planes urbanísticos o de vivienda protegida por discriminatorios, al no contemplar las necesidades específicas de estas mujeres.
- Sensibilizar sobre la especial vulnerabilidad de las mujeres, a través, por ejemplo de **folletos informativos**.
- Identificar y utilizar los **mecanismos** disponibles para **participar o incidir**, desde una perspectiva de género, en la discusión, el diseño, la implementación, la gestión y la evaluación de leyes, planes y programas sobre tierra, vivienda (incluyendo aquellos relativos a refugios para las mujeres víctimas de la violencia doméstica y las mujeres sin hogar) y desarrollo urbano.
- Brindar **acompañamiento** en materia de vivienda y entorno –rural y urbano– a las organizaciones de mujeres, para maximizar sus posibilidades de incidencia en el diseño, implementación, gestión y evaluación de leyes, políticas y programas sobre la materia.
- Exigir que los servicios municipales correspondientes establezcan un **sistema periódico de información** sobre las políticas desarrolladas en materia de

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA: CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

vivienda para las mujeres, para su evaluación y crítica por parte de las asociaciones y grupos de mujeres.

- **Ámbito nacional:**

- Articular **redes nacionales** para el desarrollo de actividades de promoción y difusión del derecho a la vivienda adecuada, y para incidir en la aprobación y aplicación de leyes, políticas y programas de vivienda y acceso a la tierra, que den cuenta de la perspectiva de género y reflejen suficientemente las necesidades específicas de las mujeres. Una posibilidad sería crear un grupo nacional que estudie las posibilidades de **impugnar** legislación o prácticas contrarias a la normativa internacional en materia de igualdad.
- Promover y apoyar la labor de otras organizaciones en el área de **litigio estratégico** en materia de vivienda; es decir, del litigio de casos concretos que por su carácter paradigmático pudieran tener un impacto global en el sistema de justicia.
- Colaborar en la **divulgación** de los avances conseguidos y los compromisos adoptados en el ámbito internacional de los derechos humanos. Por ejemplo, la **Guía sobre prevención de desalojos forzosos con motivo de proyectos de “desarrollo”** del Relator Especial sobre vivienda.
- Demandar la producción y difusión de **información estadística desagregada** por áreas geográficas y por género sobre la situación habitacional. Especialmente en caso de planificación y diseño de programas de vivienda, reformas rurales urbanas, y medidas sobre desalojos.
- **Vigilar** la implementación de políticas y programas de vivienda, evaluando los resultados particularmente desde la perspectiva de género.

- **Ámbito internacional:**

- Articular una **red internacional** de organizaciones que trabajan el derecho a la vivienda y los derechos de las mujeres, para difundir información, desarrollar actividades de promoción y difusión, coordinar colaboraciones y acciones conjuntas de incidencia como la aprobación o ratificación de instrumentos internacionales, elaboración de informes alternativos sobre mujeres y vivienda.
- Favorecer el **intercambio de información** entre las distintas organizaciones para compartir cualquier avance conseguido –en una región, país, provincia,

LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA VIVIENDA:
CONSTRUYENDO HÁBITAT DESDE LA DIGNIDAD

ciudad o localidad– en materia de reconocimiento, implementación y protección del derecho a la vivienda y la tierra, e intentar maximizar su rendimiento –particularmente desde una perspectiva de género– ensayándolo en otras latitudes.

- Desarrollar el área de litigio estratégico en materia de vivienda – particularmente desde una perspectiva de género–, haciendo uso de los **mecanismos internacionales y regionales** disponibles, tanto jurisdiccionales (tribunales) como cuasi jurisdiccionales (denuncias individuales o colectivas ante los Comités de Naciones Unidas, ante la CIDH, etc.). Por ejemplo a través de un censo entre las organizaciones implicadas de “**casos potencialmente litigables**” para adoptar una estrategia común sobre el que aparezca como más viable o de mayores repercusiones.
- Organizar **encuentros** y actividades conjuntas encaminadas a incidir ante los organismos internacionales especializados en materia de vivienda, hábitat y desarrollo urbano (Foro Urbano Mundial, Comisión para el Desarrollo Sostenible).
- Incidir sobre los organismos internacionales –principalmente organismos financieros, de crédito y de desarrollo–, para asegurar que se abstengan de patrocinar o ejecutar cualquier programa, política o proyecto –sobre todo aquellos que conllevan la **mercantilización y privatización** de los bienes y servicios básicos–, que pueda significar la vulneración del derecho a la tierra y a una vivienda adecuada o de la prohibición de los desalojos forzosos, atendiendo a la especial vulnerabilidad de las mujeres y de los grupos específicos de mujeres (mujeres en situación de discriminación múltiple).
- **Recopilar los avances** en el reconocimiento y desarrollo del derecho a la vivienda adecuada respecto de las mujeres, las dificultades para hacerlo efectivo, la situación real de la vivienda en las diferentes regiones y países, y las experiencias de lucha de las mujeres en relación con la vivienda, la tierra y el hábitat.
- Dar **seguimiento** al cumplimiento de las recomendaciones de la Relatoría sobre vivienda, y de cualquier otro organismo regional o internacional de derechos humanos.